

**CONVOCATORIA
PROGRAMA SOCIAL "GAM LATE EN COMUNIDAD"**

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de la ciudadanía de la Demarcación, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral, es por lo que la Alcaldía implementará el programa social "GAM Late en Comunidad" a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Siendo el **Objetivo General** del programa, contribuir a la mejora del bienestar de las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero que se encuentran en situación de desempleo, mediante la entrega de un apoyo económico temporal que les permita cubrir parte de sus necesidades básicas mientras buscan reincorporarse al mercado laboral; al mismo tiempo, las personas beneficiarias desarrollarán y fortalecerán sus habilidades mediante la prestación de servicios comunitarios de difusión, orientación e información sobre los programas y acciones institucionales dirigidos a la población maderense.

Las **Metas Físicas** del programa serán otorgar apoyos económicos a 904 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años que participarán en actividades comunitarias dentro de la Demarcación.

El monto del presupuesto asignado es de \$28,739,456.00 (Veintiocho millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El cual se erogará de la siguiente forma:

Las personas facilitadoras de servicios de este programa social, recibirán:

- 4 Personas Facilitadoras tipo A, un apoyo económico total de \$180,000.00 (Ciento Ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2026, dividido en 12 ministraciones de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).
- 500 Personas Facilitadoras tipo B, un apoyo económico total de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2026, dividido en 12 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
- 400 Personas Facilitadoras tipo C, un apoyo económico total de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2026, dividido en 12 ministraciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente cada una de las 904 personas facilitadoras de servicios, recibirán una entrega única en especie de chaleco, con un importe unitario de \$464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);

Requisitos y procedimientos de acceso.

Para ser persona facilitadora de servicios del programa social, el o la aspirante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía:

Enlace	Fecha
http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2026/GAMLateEnComunidad/	7 de Enero de 2026.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social seleccionará y dará aviso a aquellas personas que deberán presentarse a la entrega de los documentos conforme a lo siguiente:

Lugar	Fecha	Horario
Auditorio Quetzalcóatl 5 de febrero, esquina Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero	9 de Enero de 2026.	De 10:00 a 18:00 horas

Presentando la documentación que a continuación se enlista:

- **Identificación oficial con fotografía y firma vigentes** (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- **Comprobante de domicilio que acredite que la persona que solicita el apoyo habita en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- **Cédula de la Clave Única de Registro de Población**, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- **Manifestación bajo protesta de decir verdad** de que durante el ejercicio 2026 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (será entregado por el área responsable).

Para el caso de las personas extranjeras, no aplicará la entrega de la Cédula de la Clave Única de Registro de Población

Los documentos originales deberán presentarse solo para cotejo.

NOTA IMPORTANTE: El registro de las y los aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

Por tratarse de un programa social, formar parte del mismo y recibir los apoyos que este otorga no configura ninguna relación laboral con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

Procedimientos de acceso.

Recibidos los documentos de las personas interesadas en formar parte del programa, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la Unidad Administrativa responsable de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la responsable de entregar a cada una de las personas interesadas en formar parte del programa, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa "GAM Late en Comunidad".

Las personas interesadas en formar parte del programa podrán conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a la oficina de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Una vez que las personas interesadas en formar parte del programa sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México

Todos los datos personales de las personas beneficiarias de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad las personas candidatas definirán su perfil socioeconómico.

En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La persona ciudadana que deseé interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se podrá acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Evaluación.

Para este programa social se llevará a cabo la evaluación interna anual en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico de conformidad con lo establecido en el Numeral 13 de las reglas de operación del programa social.